

Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Adjudicación.— Anuncio de 30 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva del servicio público de la Estación de Autobuses 1253

Concurso.— Anuncio de 4 de abril de 1994, relativo al Pliego de Condiciones Particulares y presentación de proposiciones al concurso para la adjudicación del servicio de Bar del Complejo Polideportivo Municipal 1254

Excmo. Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 23 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1254

Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

Convocatoria.— Anuncio de 14 de marzo de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General 1254

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1994. A tal fin se destinan un total de 22.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

ARTICULO TERCERO:

a) Podrán ser objeto de subvención los programas siguientes:

PROGRAMA I: Cursos de formación y especialización de entrenadores, árbitros, jueces, anotadores y cronometradores.

PROGRAMA II: Actividades de promoción encaminadas a la

iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente.

PROGRAMA III: Gastos Generales (alquiler local sede, material de oficina, etc.).

PROGRAMA IV: Actividades puntuales no regladas.

PROGRAMA V: Actividades de promoción de los Juegos Deportivos Extremeños y/o cursos dirigidos a formar entrenadores, árbitros, anotadores y cronometradores que puedan servir de colaboradores en los mismos.

b) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de tres millones de pesetas.

c) No se podrá destinar más de un 35% del total para la financiación del Programa III.

ARTICULO CUARTO:

Las solicitudes —formalizadas en modelo oficial, según el Anexo de esta Orden— podrán presentarse en la Consejería de Educación y Juventud, sita en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, o bien en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, sitos en Avda. de Huelva n.º 2 y Plazuela de Santiago s/n., respectivamente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, finalizando el plazo para ello a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos, al menos, los siguientes apartados:

- Fecha/s y lugar/es de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa de contenidos teóricos y prácticos.
- Personal técnico y nivel de cualificación del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida en base a la Orden de 18 de enero de 1993.

c) Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO SEXTO:

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

— Viabilidad del proyecto presentado y valoración del mismo.

— Actividades realizadas en 1993.

— Número de deportistas afiliados a la Federación.

— Presupuesto ordinario de la Federación.

— Aportaciones recibidas de otros Organismos y entidades públicas o privadas.

— Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección

General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.
3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».
4. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. ,
con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994.

En el año 1993 se iniciaron los Programas de Tecnificación de las Federaciones Deportivas Extremeñas por la antigua Consejería de Educación y Cultura, suprimida por Decreto del Presidente 15/1993 de 21 de abril, en el que se crearon, entre otras, la de Educación y Juventud, a la que se atribuyeron por Decreto 23/1993 de la misma fecha, las competencias que correspondían a la Consejería de Educación y Cultura, a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio. Con el firme propósito de dar continuidad a aquellos Programas, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes y teniendo como referencia la de recoger los frutos del trabajo realizado en el deporte de base, así como aprovechar el momento álgido que vive el deporte extremeño en